

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Amescua Asperón y don Ignacio Velázquez Barrero contra la resolución de 10 de septiembre de 1980, de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial, por la que se desestima el recurso interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial de Madrid de fecha 28 de marzo anterior; pleito al que ha correspondido el número 1.490 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.043-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Lasaga Jiménez y don Alejandro Sánchez Martínez, contra la resolución de 3 de septiembre de 1980, de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial de Madrid de 13 de junio anterior; pleito al que ha correspondido el número 1.489 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.044-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio del Riego Lozano contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid de 8 y 9 de octubre de 1978 y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, de 24 de marzo y 18 y 19 de julio de 1980, que desestimaron el recurso de alzada y reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.488 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.045-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lankro Chemical Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de julio de 1979, por la que se denegó la marca 889.333 y contra la de 13 de junio de 1980 por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.487 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.046-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lankrol Chemical Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de julio de 1979, por la que se denegó la marca 889.331 y contra la de 13 de junio de 1980 por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.486 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.047-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Damart, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de mayo de 1980, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 15 de junio de 1979 por la que se concedió el rótulo de establecimiento nú-

mero 131.009 «Creaciones Damar»; pleito al que ha correspondido el número 1.485 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.048-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Velasco Gómez contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de julio de 1979, por la que se denegó la marca 887.242 y contra la resolución del mismo Organismo de 29 de mayo de 1980 por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.484 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.049-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1979, por la que se denegó la marca 887.772 y contra la de 29 de mayo de 1980 por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.483 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.050-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía de Seguridad, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de

18 de junio de 1979, por la que se concedieron las marcas números 885.305 y 885.306 CS, y contra las resoluciones de 13 de junio de 1980 por las que expresamente se desestimaron los recursos de reposición interpuestos; pleito al que ha correspondido el número 1.482 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.051-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ordep Difusión, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1979, por la que se denegó el registro de la marca 885.532 y contra la de 24 de mayo de 1980 por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.481 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.052-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias de Tele-Comunicación, S. A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, de 1 de agosto de 1980, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de fecha 4 de marzo de 1980; pleito al que ha correspondido el número 1.480 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.053-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de junio de 1978, por la que se acordó la concesión de la marca número 887.518 a favor de don Vicente Castillo Chirivella y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.503 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los po-

sibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.054-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la resolución de 2 de octubre de 1980 de la Dirección General de Trabajo por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de 21 de abril de 1980, sobre clasificación profesional de don David Domínguez Menchero; pleito al que ha correspondido el número 1.501 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.055-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la Resolución, de 1 de octubre de 1980, de la Dirección General de Trabajo por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 23 de abril de 1980 sobre clasificación profesional de don Francisco Mateu Viso; pleito al que ha correspondido el número 1.499 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.056-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 13 de octubre de 1980, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don José Moreno García contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 16 de julio de 1980, sobre clasificación profesional; pleito al que ha correspondido el número 1.500 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.037-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 13 de octubre de 1980, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de 29 de abril anterior, sobre clasificación profesional de don Anastasio Agejas Quevedo; pleito al que ha correspondido el número 1.488 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.018-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la Resolución, de 13 de octubre de 1980, de la Dirección General de Trabajo por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de 21 de junio anterior, sobre clasificación profesional de don Braulio Prieto Rodríguez y don Guillermo Muñoz Torrero; pleito al que ha correspondido el número 1.497 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.059-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 10 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 21 de mayo anterior, sobre clasificación profesional del trabajador don Mariano Calvo Silva; pleito al que ha correspondido el número 1.496 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.060-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución, de 10 de octubre de 1980, de la Dirección General de Trabajo por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 23 de abril anterior, sobre clasificación profesional de don Leovigildo Expósito Zulfe y don Francisco García Sotres; pleito al que ha correspondido el número 1.493 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.061-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Madrid, de 13 de mayo de 1980, sobre clasificación profesional de don Miguel Mateo González y don Amador Hernández Conde; pleito al que ha correspondido el número 1.492 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.062-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 267/80 C, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Jorge Martorell Puig, en nombre y representación de «Vitex Abrasivos, Sociedad Anónima», contra «San Juan del Condado, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, de los bienes que luego se expresarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona (sito en el edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta tercera), el día 20 de enero próximo a las doce horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, sirviendo de tipo la cantidad de 800.000 pesetas, correspondiente al 75 por 100 de su valoración; que, para tomar

parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes; que la máquina se halla en San Juan del Puerto.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes

«Una máquina marca "Poclair", modelo "Ty 45", número de chasis 80211, motor marca "Parkins", modelo 4.236, número 1.062.»

Barcelona, 18 de noviembre de 1980.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—7.174-13.

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que la subasta señalada en los autos del procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña María Gloria Gómez Masdeu, representada por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra la finca especialmente hipotecada por doña María Dolores Bastida Aixelá, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de octubre de 1980, número 243 (página 22515), y en el periódico «El Correo Catalán», de fecha 1 de octubre de 1980 (página 23), se celebrará el día 18 de enero de 1981 a las diez treinta horas, en lugar de la fecha consignada por error en tales edictos, reproduciéndose mediante el presente el restante contenido de los mismos.

Dado en Barcelona, para general conocimiento, en 15 de noviembre de 1980.—El Juez, Francisco Talón Martínez.—El Secretario.—14.041-C.

Don Francisco Rivero Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 552 de 1978, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 31 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Lorenzo Reixach Valverde, representado por el Procurador don José María Ferrer Gay, contra la finca especialmente hipotecada por Trinidad García Merino, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, y valoración de 1.892.000 pesetas el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados, Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 19 del próximo mes de febrero, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la finca ha sido valorada en 1.892.000 pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 50 por 100 del tipo que sirva para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca a subastar

Piso tercero, puerta segunda, de la casa número 312 de la calle Valencia, de Barcelona; está situada en la planta alta cuarta del edificio y se compone de recibidor, pasillo, cocina, despensa, comedor, «water», baño, cuarto despensa, seis habitaciones y galería cubierta; ocupa una superficie de 114 metros 25 decímetros cuadrados y un volumen de 348,452 metros cúbicos; linda: Por su frente, con el hueco y rellano de escalera y con el piso tercero, puerta primera; por la izquierda, entrando, con la calle Valencia; por el fondo, con la finca de don Emilio Carerras Torrecasana; por la derecha, con el vértice o confluencia de los linderos frente o fondo, y por debajo, con el piso puerta segunda, y por encima, con el piso puerta segunda, todos de la finca matriz. Le corresponde un coeficiente de seis enteros cincuenta y tres centésimas por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, al tomo 1.113, libro 79, sección 5.ª, folio 2300, finca 1.818, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 25 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez, Francisco Rivero Hernández.—El Secretario, 7.173-13.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.027 de 1980-M, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahís, contra «Guinardó, S. A. de Construcciones», en reclamación de 1.422.148,01 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de las fincas que luego se transcribirán, especialmente hipotecadas por la demandada, bajo las siguientes condiciones y en dos lotes separados.

1.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y en relación al lote en que deseen tomar parte.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo, del lote en que postulen.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirán de tipo para el remate 1.100.000 pesetas y 1.600.000 pesetas, cantidades en que han sido tasadas dichas fincas en la escritura de deudor respectivamente.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 14 de enero próximo y hora de las doce de su mañana,

Finca objeto de subasta

Primer lote.—«Departamento número dos, en planta primera, piso entresuelo, puerta primera, de la casa sita en esta ciudad de Barcelona, señalada con el número 40 de la calle Telégrafo, destinado a vivienda y compuesto de recibidor, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina y lavadero; de superficie 59 metros tres decímetros cuadrados; lindante: Al frente, tomando como tal su puerta de entrada, con rellano y caja de la escalera, en parte, y con resto de finca de que procede el solar de la descrita, intermediente, en parte, patio de luces; al fondo, con finca de doña María Natividad Joreschu, en parte, y con la de doña Carmen Florit; a la derecha, entrando, parte con rellano y caja de la escalera, y parte con el piso puerta segunda de esta misma planta; izquierda, con finca de que procede el solar de la total casa; por arriba, con el piso primero, puerta primera, y por abajo, con la planta baja. Se le asigna un coeficiente del 7,70 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, al tomo 1.541, libro 1.318, sección primera, folio 47, finca número 86.012.

Segundo lote.—«Departamento número diez en planta quinta, piso ático, puerta única, de la casa sita en esta ciudad de Barcelona, señalada con el número 40 de la calle Telégrafo, destinado a vivienda; compuesto de recibidor, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, lavadero, y dos terrazas, de superficie 102 metros 16 decímetros cuadrados; lindante: Por el frente, tomando como tal su puerta de entrada, con rellano y caja de la escalera, en parte, y, en parte, con finca de que procede el solar de la total casa, mediante, en parte, patios de luces; a la izquierda, entrando, con finca de que procede el solar de la total casa, intermediente terraza propia de este piso; a la derecha, con vuelo de la calle Telégrafo, mediante terraza propia del piso; al fondo, con don José María Guinovart Cogul y parte de finca de doña María Natividad Joreschu Alvarez; por arriba, con el cielo, y por abajo, con la planta cuarta. Se le asigna un coeficiente de 13,40 por 100.

Inscrita al tomo 1.541, libro 1.318, Sección primera, folio 63, finca número 86.028.

Barcelona, 30 de diciembre de 1980.—El Magistrado-Juez, Fermín Sanz Villuendas. El Secretario.—16.648-E.

CIUDAD REAL

Don Carlos Moreno Millán, Juez de Primera Instancia de Daimiel, prorrogado en el de igual clase número 1 de Ciudad Real,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 105 de 1980, se tramita expediente a instancia de doña Teresa Palomares Barojas, mayor de edad, vecina de esta capital, con domicilio en Ronda de Alarcos, número 50, para la declaración de fallecimiento de su esposo, don Manuel Córdoba de la Cruz, nacido en Malagón, el día 30 de junio de 1908, hijo de José y de Angela, cuyo señor fue movilizado en el año 1937; dice que tuvo sus últimas noticias al iniciarse la batalla del Ebro y desde los últimos días del mes de febrero, concretamente el día 22 de febrero de 1939; no ha vuelto a saber nada de él, y según informes, falleció en Corbera durante un combate.

Por medio del presente se pone en conocimiento de la existencia de dicho expediente, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ciudad Real a 4 de noviembre de 1980.—El Juez, Carlos Moreno Millán. El Secretario.—16.863-E. y 2.ª 13-12-1980

ELCHE

Don José de Madaria y Ruvira, en prórroga de jurisdicción, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Elche y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 920 de 1980 se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Mañogil Ferrández, al parecer fallecido en el frente republicano en la pasada guerra civil 1936-1939 como consecuencia de las heridas sufridas; ello a instancia de su esposa doña Carmen Teruel Rebollo, representada por el Procurador don Vicente Castaño García; lo que se hace saber a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Elche a 12 de noviembre de 1980.—El Juez.—El Secretario.—7.092-8.

LA CORUÑA

Don Ricardo Leirós Freire, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hago público: Que en este Juzgado con el número 104 de 1980, se tramita procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria por las reglas del artículo 131, a instancia de «Fingalicia, S. A.», representada por el Procurador don Juan Antonio Astray Lastres, contra don Manuel Alvarez Sánchez y doña Celsa Rodríguez González, sobre reclamación de crédito hipotecario, en el cual se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados en garantía del préstamo, consistentes en lo siguiente:

«Ayuntamiento de Oleiros, parroquia de Santa Leocadia de Alfoz, lugar de Perillo.—Una finca destinada a labradío, con porción de monte en uno de sus extremos, al sitio que nombran "Bastiagueiro de Arriba", de cabida total veintitrés áreas sesenta y ocho centiáreas, o su igual a cinco ferrados y ocho cuartillos. Linda: Norte, la finca de doña Angela Vázquez; Este, carretera en desuso de Santa Cruz a Mera; Sur, "cómara" alto que sostiene labradío y monte que fue de los herederos de Domingo Aler, hoy de los de Francisco Fernández, y Oeste, terreno de don Ricardo Cervigón y Vicente Freire, hoy este último y Angela Vázquez.»

«Finca destinada también a labradío, nombrada "Bastiagueiro de Arriba", de superficie, según los títulos, cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas, y que medi-

da recientemente arrojó once áreas setenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Manuel Zapata Gómez; Sur, terreno que fue de doña Angela Vázquez, hoy de Torres y Sáez; Este, más que fue de José Ares, hoy nuevo ramal de la carretera de Santa Cruz a Mera, y Oeste, ramal de carretera en desuso de Santa Cruz a Mera.»

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la hora de las once del día 23 de enero de 1981, y se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su exacción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta de la primera finca la suma de 3.233.000 pesetas, y para la segunda, la de 1.647.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a este tipo, y que, para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en este Juzgado o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta capital, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Coruña a 24 de noviembre de 1980.—El Juez, Ricardo Leirós Freire. El Secretario.—7.141-2.

Don Ricardo Leirós Freire, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña,

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 118 de 1980, se tramita procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria por las reglas del artículo 131, a instancia de la Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador don Alberto Alba Ledo, contra don Ricardo Gómez Carro y doña Pilar López Seoane, sobre reclamación de crédito hipotecario, en el cual se acordó sacar a pública subasta por segunda vez los bienes hipotecados en garantía del préstamo, consistentes en lo siguiente:

1. Número ocho.—Piso cuarto, destinado a vivienda, compuesto de vestíbulo, ocho habitaciones, dos cuartos de baño, cuarto de aseo, cocina, trastero y dos terrazas, con inclusión del derecho conjunto de copropiedad sobre los otros elementos del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute. Mide ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda: frente, escaleras, ascensor, espacio de patio y finca de don Marcelino Fernández Trasancos; derecha, entrando, escalera y vuelo de la calle Fernández Fariña, hoy denominada Padre Sarmiento; izquierda, escaleras, ascensor y espacio del patio de luces propio de esta finca que separa de otras de doña Estrella Mariño Sande, de don Jesús Rey Mariño y don Marcelino Fernández Trasancos, siendo medianera la pared divisoria en toda su extensión, y espalda, escaleras, ascensor y vuelo de la calle prolongación de Vista Alegre.

Forma parte de la casa número dieciocho de la calle Fernández Fariña, hoy Padre Sarmiento, y representa nueve enteros por ciento en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos.

2.—Sesenta y uno.—Oficina tipo C, sita en la planta quinta de la casa señalada con los números ciento cuarenta y tres al ciento cuarenta y nueve de la calle de San Andrés. Tiene forma irregular, con aseo y acceso a través de la escalera y ascensores del cuerpo del edificio a plaza de Santa Catalina, poseyendo dos huecos al patio posterior. Mide una superficie útil aproximada de treinta y

nueve metros cuadrados. Linda: Norte, oficina sesenta; Este, casa ciento cuarenta y uno de la calle de San Andrés; Oeste, zona de acceso, oficina sesenta y dos y patio posterior, y Sur, oficina sesenta y seis.

Cuota en el valor total del edificio: Cero enteros cuatrocientos treinta y una milésimas por ciento.

3. Sesenta y dos.—Oficina tipo D, sita en la planta quinta de la casa señalada con los números ciento cuarenta y tres al ciento cuarenta y nueve de la calle de San Andrés. Tiene forma rectangular, con aseo privativo y separado por la zona de acceso, a través de aseosores y escalera del cuerpo del edificio a Santa Catalina. Posee un hueco al patio posterior. Tiene una superficie útil aproximada de quince metros cuadrados. Linda: Norte, oficina sesenta y uno y zona de acceso; Este, oficina sesenta y uno; Oeste, hueco de escalera, y Sur, oficina sesenta y uno y patio.

Cuota en el valor total del edificio: cero enteros y ciento sesenta y tres milésimas por ciento.

4. Sesenta y seis.—Oficina tipo D, sita en la planta quinta de la casa señalada con los números ciento cuarenta y tres al ciento cuarenta y nueve de la calle de San Andrés. Nave de forma irregular, con aseo. Tiene acceso por meseta de escalera del cuerpo de edificio a Santa Catalina. Tiene una superficie útil aproximada de cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, oficina sesenta y uno, patio y zona de acceso; Este, casa ciento cuarenta y uno de la calle de San Andrés; Oeste y Sur, Delegación de Hacienda.

Cuota en el valor total del edificio: cero enteros cuatrocientos cuarenta y una milésimas por ciento.

Dichas fincas están situadas en el partido judicial y término de La Coruña.

Partido judicial de La Coruña. Término municipal de Culleredo. Parroquia de Santiago de el Burgo.

5. Finca número tres.—Piso bajo posterior, destinado a local de negocio corrido, con inclusión del derecho conjunto de copropiedad sobre los otros elementos del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute. Mide de superficie útil cuarenta y seis metros cuadrados, y linda: frente, calle Eduardo Sanjurjo de Carricarte; derecha, entrando, finca de los hermanos Somoza Ares; izquierda, pisos bajos derecha e izquierda, y espalda, casa de don Javier Somoza Ares.

Forma parte de la casa número veinte de la calle Eduardo Sanjurjo de Carricarte y representa cuatro enteros por cientos del valor total del inmueble, elementos comunes y gastos.

6. Finca número uno.—Piso sótano, destinado a local de negocio corrido, con inclusión del derecho conjunto de copropiedad sobre los otros elementos del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute. Mide de superficie útil setenta y cinco metros cuadrados, y linda: frente, subsuelo del mismo inmueble y de la calle Eduardo Sanjurjo de Carricarte; derecha, vista desde el frente, subsuelo de este mismo edificio y casa de don Javier Somoza Ares; izquierda, casa de don Jesús Somoza Ares, y espalda, finca de los hermanos Somoza Ares. Se comunica con el piso bajo posterior del edificio colindante por la derecha a través del cual tiene su acceso a la calle.

Forma parte de la casa número veintidós de la calle Eduardo Sanjurjo de Carricarte y representa cuatro enteros por ciento en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos.

7. Finca número uno.—Piso sótano destinado a local de negocio corrido, con inclusión del derecho conjunto de copropiedad sobre los otros elementos del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute. Mide de superficie útil ciento sesenta y dos metros cuadrados y le es anexo el uso y disfrute del patio descubierto de treinta y siete metros cuadra-

dos, colindante por su izquierda, cuyo patio puede ser cubierto con teja, urallita o placa de hormigón. Linda: frente, subsuelo de la calle Eduardo Sanjurjo de Carricarte y casa de don Jesús Somoza Ares; izquierda, fincas de don Jesús y don José Somoza Ares; espalda, finca de los hermanos Somoza Ares, y derecha, visto desde el frente, casa de don Javier Somoza Ares. Se comunica con el sótano del edificio colindante por la derecha entrando, a través del que tiene acceso a la calle.

Forma parte de la casa número veinticuatro de la calle Eduardo Sanjurjo de Carricarte, y representa cuatro enteros por ciento en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la hora de las once del día treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno, y se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su exacción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el siguiente: Para la primera finca, la suma de tres millones seiscientas cincuenta mil pesetas; para la segunda, un millón ciento ochenta y ocho mil pesetas; para la tercera, trescientas dos mil pesetas; para la cuarta, un millón trescientas veinticuatro mil pesetas; para la quinta, setecientos cuarenta y ocho mil pesetas; para la sexta, un millón ochocientos ochenta y ocho mil pesetas, y para la séptima, tres millones sesenta y seis mil pesetas; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta capital el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Coruña a 26 de noviembre de 1980.—El Juez, Ricardo Leirós Freire.—El Secretario.—18.241-E.

MADRID

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente número 864/1980, de suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Comercial Farmacéutica Madrileña, S. L.», que ha venido girando en esta plaza, en su calle Mayor, número 6, por auto de esta fecha ha sido declarada en estado de insolvencia provisional y mandado convocar a sus acreedores a Junta general que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de diciembre a las dieciséis horas, haciendo saber a dichos acreedores de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado los documentos a que se refiere el artículo 10, último párrafo, de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1980.—El Juez.—El Secretario.—14.046-C.

*

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, con el número 1.080/1977, se siguen autos ejecutivos promovidos por «Banco Popular Español, So-

ciudad Anónima», contra don Francisco Falo García, sobre reclamación de 380.000 pesetas de principal, 914 pesetas de gastos de protesto y otras 149.000 pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses legales y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia Juez señor Carreras—Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—El anterior esbozo a los autos de su razón; y como se pide, y desconociéndose el actual domicilio del demandado don Francisco Falo García, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta, sin previa requerimiento de pago, siempre que sea de la propiedad del mencionado señor y en cuanto cubra las responsabilidades por las que se ha despachado la ejecución en este procedimiento, el embargo del piso quinto, puerta 4, de la quinta planta del edificio denominado portal 27, de la manzana V, fase 2.ª de la urbanización «Pryconsa», en Fuenlabrada, al sitio de Vereda de la Gallina y la Cueva, hoy, calle de Colombia, número 39, bloque 27. Como también se solicita, notifíquese a doña María del Pilar Merlo Garrido, esposa de dicho demandado, la existencia de este procedimiento y el embargo que se decreta a los efectos determinados en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria. Igualmente, conforme a lo pedido, se decreta la anotación del mencionado embargo en el Registro de la Propiedad de Leganés, al que una vez firme la presente se expedirá el correspondiente mandamiento, por duplicado, en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de trescientas cincuenta mil pesetas, importe del principal reclamado, y seiscientas catorce pesetas de gastos de protesto, así como la de ciento cuarenta mil pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses y costas, entregándose el mencionado despacho una vez se expida al Procurador de la ejecutante para que cuide de su cumplimiento. Y de conformidad con lo que dispone el artículo 1.460 en relación con el 269 de la misma Ley, cítese de remate al deudor por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publicándose otros en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, concediéndole el plazo de nueve días para que comparezca en los autos con Abogado y Procurador, y se ponga a la ejecución despachada si le conviniere, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica, en cuyos edictos se hará expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento personal, por desconocerse el paradero del demandado; y cuyos edictos se harán extensivos para notificar a dicho demandado la presente providencia, y la notificación acordada anteriormente a la esposa del mismo. Entréguense los edictos que se expidan para los periódicos oficiales al Procurador de la ejecutante para que cuide de la inserción.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Carreras. Ante mí, José Luis Viada (rubricados).»

Y con el fin de que sirva de citación de remate, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, y de notificación de la providencia preinserta a don Francisco Falo García, y de notificación a los efectos dispuestos a la esposa del mismo, doña María del Pilar Merlo Garrido, se expide el presente en Madrid a 5 de noviembre de 1980, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—7.215-3.

*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid, por resolución de esta fecha, dictada en autos

de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que en dicho Juzgado se tramitan con el número 1.908 de 1980, a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don José Gómez Gómez y su esposa, doña Josefa Delgado Gómez, sobre cobro de un crédito hipotecario para el cobro del cual hipotecaron a favor de la Entidad actora las fincas siguientes, de la propiedad de los demandados:

Edificio situado en la calle San Agustín, número 3 actual de gobierno, antes, sin número de orden, que linda: por la derecha, entrando, con finca de don Juan Blázquez Blázquez, hoy, herederos de don Juan Blázquez Pareka-Obregón; por la izquierda, con casa de don Palma Checha, hoy, Iglesia San Agustín, y por el fondo, con finca de los hermanos Cruce Jimenes, antes, de don Francisco Pache Requena. El solar mide, según el Registro, una extensión superficial de 910 metros cuadrados, aproximadamente.

Casa situada en la calle Portería de San Agustín, en la ciudad de Antequera (Málaga), marcada con el número 1. Consta de varias habitaciones, con superficie de 23 metros cuadrados.

Se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Antequera; respondiendo la finca primera de 6.150.000 pesetas de principal, 2.359.000 pesetas de intereses pactados y 980.000 pesetas para gastos y costas, y la segunda responde de 100.000 pesetas de principal, 46.500 pesetas para intereses pactados y 20.000 pesetas para gastos y costas; y apareciendo de la certificación de cargas expedida por dicho Registro de la Propiedad de Antequera que las fincas hipotecadas mencionadas se encuentran gravadas con las cargas posteriores siguientes:

- 1.ª Anotación preventiva de embargo a favor de la Entidad «Garvey, Sociedad Anónima».
- 2.ª Anotación preventiva de embargo a favor de la Entidad «Productos Buffalo, Sociedad Anónima».
- 3.ª Anotación preventiva de embargo a favor de «Hijos de Vicente Sanchis Mira» e «Hijos, S. L. Antu-Xixona».
- 4.ª Anotación preventiva de embargo a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Málaga.
- 5.ª Anotación preventiva de embargo a favor de «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.».
- 6.ª Anotación preventiva de embargo a favor de «Papelera Reunidas, Sociedad Anónima».
- 7.ª Anotación preventiva de embargo a favor de «Fábrica de Jabones Camp, Sociedad Anónima».
- 8.ª Anotación preventiva de embargo a favor de la Entidad mercantil «Dymo, Sociedad Anónima Ibérica».
- 9.ª Anotación preventiva de embargo a favor de «Productos Basilia, S. A.».
10. Anotación preventiva de embargo a favor de «Nestlé AEP».
11. Anotación preventiva de embargo a favor de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima».
12. Anotación preventiva de embargo a favor de «Bacalao Super-Mar».
13. Anotación preventiva de embargo a favor de «Garvea, S. A. Bodegas San Patricio».
14. Anotación preventiva de embargo a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.
15. Anotación preventiva de embargo a favor de «Gispert, S. A.».
16. Anotación preventiva de embargo a favor del Banco Exterior de España.
17. Anotación preventiva de embargo a favor de «Productos Basilia».
18. Anotación preventiva de embargo a favor de «Pedro Domeq, S. A.».
19. Anotación preventiva de embargo a favor de don Antonio Muñoz Martín; y por ignorarse el domicilio de todos y cada uno de las Entidades y personas

descriptas como acreedores posteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 5.ª del mismo, se hace saber a medio del presente edicto a los indicados acreedores posteriores la existencia del indicado procedimiento especial sumario para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del principal, intereses y costas reclamados en el juicio, que se encuentran asegurados con la hipoteca base del procedimiento.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los fines acordados, expido el presente que firmo en Madrid a 24 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.217-3.

*

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 741/79, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción», representado por el Procurador señor Puig Pérez, contra don José Prieto Reyes y doña Antonia Jiménez Martínez, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las fincas hipotecadas a que se contrae dicho procedimiento y que después se describirán, remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, sito en plaza de Castilla, sin número, el próximo día 28 de enero de 1981 a las once treinta horas de su mañana.

Fincas objeto de subasta

A) «División número cuarenta y ocho. Vivienda letra A, en la planta tercera de la casa número siete, en la calle Ubeda, acceso A., hoy Pontevedra, de esta ciudad. Tiene una superficie construida de ochenta metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, incluidos parte comunes de caja de escalera y portal. Consta de estar-comedor, cocina, terraza-lavadero, baño, distribuidor y cuatro dormitorios. Linda: Al Norte, con caja de escalera, calle particular y casa número cinco; al Sur, con terrenos del Municipio; al Este, con terrenos del Municipio, y al Oeste, con vivienda B y caja de escalera. Y tiene asignado un porcentaje en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos, de doce enteros ciento cuarenta y nueve milésimas por ciento.»

Inscrita en dicho Registro, tomo 890, libro 784, folio 187, finca 27.933, inscripción tercera.

B) «División número ciento veintisiete. Local comercial número veintitrés en la planta primera, bloque número cuatro, del edificio en la calle Ubeda y Ubeda acceso, hoy Pontevedra, de esta capital. Tiene una superficie de ochenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados, de los cuales cincuenta y seis metros dos decímetros están construidos, y treinta metros cuarenta y nueve decímetros de partes comunes de escaleras, pasillos de acceso a locales y servicios. Linda: Al Norte, con cine de verano; al Sur, con calle particular; al Este, con el local número veintidós, y al Oeste, con el veinticuatro.»

Inscrita en dicho Registro, al tomo 891, libro 785, folio 154, finca 28.091, inscripción segunda.

C) «División número ciento veintiocho. Local comercial número veinticuatro en la planta primera, bloque número cuatro del edificio en la calle Ubeda y Ubeda acceso, hoy Pontevedra, de esta capital. Tiene una superficie de setenta y un metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, de los cuales cuarenta y seis metros cincuenta y dos decímetros están construidos, y veinticinco metros treinta y

siete decímetros, de partes comunes de pasillos de acceso a locales y servicios. Linda: Al Norte, con cine de verano; al Sur, con calle particular; al Este, con el local número veintitres, y al Oeste, con el número veinticinco.»

Inscrita en dicho Registro, tomo 891, libro 785, folio 187, finca 28.093, inscripción segunda.

D) «División número ciento treinta.—Local número veintiseis en la planta primera, bloque número cuatro, del edificio en la calle Ubeda y Ubeda acceso, hoy Pontevedra, de esta capital. Tiene una superficie de setenta y cinco metros cincuenta y un decímetros cuadrados, de los cuales cuarenta y ocho metros treinta y ocho decímetros están construidos, y veintisiete metros trece decímetros, de partes comunes de escaleras, pasillos de acceso a locales y servicios. Linda: Al Norte, con cine de Verano; al Sur, con calle particular; al Este, con el local número veinticinco, y al Oeste, con medianería del bloque cinco. Y tiene asignado un porcentaje en el total del inmueble, elementos comunes y gastos, de 1,54 por 100.»

Inscrita en dicho Registro, tomo 891, libro 785, folio 163, finca 28.097, inscripción segunda.

Servirá de tipo de tasación para el remate de dichas fincas el pactado en la escritura de constitución de las hipotecas:

Setenta y siete mil quinientas cincuenta y dos pesetas para la finca descrita bajo la letra A).

Setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesetas para la finca descrita bajo la letra B).

Setenta y dos mil ciento treinta y cinco pesetas para la finca descrita bajo la letra C).

Setenta y cinco mil cuatrocientas cinco pesetas para la finca descrita bajo la letra D).

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra el tipo estipulado en la escritura de préstamo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de la misma.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días de antelación al señalado para la subasta, expido el presente, que firmo en Madrid a 25 de noviembre de 1980.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—El Secretario.—14.503-C

MOGUER

Don Pedro Márquez Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Moguer, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Luis de la Prada Rengel en nombre y representación de don Leonardo Durán Pérez, contra don Manuel Gálvez Vázquez y doña Rocío Marcías Beltrán, mayores de edad, casados, vecinos de Huelva para hacer efectivo un crédito hipotecario de 100.000 pesetas, intereses legales y costas, en garantía de cuya responsabilidad se constituyó hipoteca, sobre la siguiente finca:

«Rústica. Huerta de tierra de secano, de cultivo cereal en término de Niebla, y al sitio de Palmar, con una superficie de dos hectáreas dos áreas y ochenta y nueve centiáreas. Linda: al Norte, con finca de doña Nicolasa del Río Pacheco y arroyo del Tortillo; al Sur, con tierra de doña Dolores Romero Mora, don Manuel Escobar García y del excelentísimo Ayuntamiento de Niebla; al Este, con finca de don Pedro Vizcaino Mojarro y con el arroyo del Tortillo, y al Oeste, con finca de don José Gálvez Mojarro y el carril de los coches, tiene árboles, pozo y casa.»

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 531, libro 63, folio 75, finca 4.713, inscripción primera.

Por la presente se anuncia la venta en primera subasta pública, término de veinte días, de la finca anteriormente descrita por el precio de cuatrocientas doce mil pesetas, que es el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de enero de 1981, a las once treinta horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndole dicha consignación acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Servirá de tipo para la subasta lo pactado en la escritura de hipoteca y que aparece señalado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante, la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Moguer a 10 de noviembre de 1980.—El Juez, Pedro Márquez Romero.—El Secretario.—7.192-3.

NAVALMORAL DE LA MATA

Doña Josefina Triguero Agudo, Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de fallecimiento a instancias de doña Catalina Sanjuán Jiménez, vecina de Almaraz, que goza a estos efectos de los beneficios de pobreza, para acreditar el fallecimiento de su esposo, Julián López Zamora, natural de Peraleda de la Mata, hijo de Julio y María, que desapareció de su domicilio el día 15 de agosto de 1966, fecha en que contaba treinta y seis años; se supone ahogado en el río Tajo en ocasión en que se estaba bañando, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público por dos veces con intervalo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Navalmoral de la Mata a 28 de marzo de 1980.—El Juez de Primera Instancia, Josefina Triguero Agudo.—El Secretario.—16.993-E. y 2.ª 13-12-1980

VITORIA

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Vitoria y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Eladio González Cuevas, nacido en Mendiola (Alava) el día 18 de febrero de 1914, hijo de Marcelino González y de Pascuala, hallándose en estado de soltero marchó a un lugar desconocido de América del Sur al finalizar la guerra civil española, hacia 1940 ó 1941 y envió noticias a sus padres y demás familiares desde distintos lugares, no teniéndose noticias del mismo desde hace más de diez años.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Vitoria a 27 de octubre de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 13.531-C. y 2.ª 13-12-1980

JUZGADOS DE DISTRITO

MÉRIDA

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 250/80, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Mérida a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta.—La señora doña Josefa López Pablo, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 250/80, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, por lesiones y daños en accidente de circulación, en los que resultan como denunciado Francisco Pascua Parra y como perjudicadas las menores Francisca Pascua Valverde y Raquel Pascua Valverde, y en su representación Luciana Valverde Macías y María González Rosco e hijos, por fallecimiento de Tomás Sánchez Moreno y Manuel Muñoz Alba, este último también como responsable civil subsidiario, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Francisco Pascua Parra, como autor de una falta de lesiones y daños por imprudencia, a la pena de 15.000 pesetas de multa, quince días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprobación privada y privación del permiso de conducir por tiempo de tres meses, y al pago de las costas judiciales. Que indemnice a María González Rosco en la cantidad de 1.600.000 pesetas en concepto de daños personales; a Luciana Valverde Macías, como representante legal de las menores Francisca y Raquel Pascua Valverde, en la cantidad de 146.000 pesetas; y en concepto de daños materiales a Manuel Muñoz Alba, en la cantidad de 230.000 pesetas, declarándose a este último como responsable civil subsidiario en caso de insolvencia del condenado, y quedando compeliada la Compañía de seguros "La Catalana".

Notifíquese esta sentencia al responsable civil subsidiario, actualmente en ignorado paradero, a través del "Boletín Oficial del Estado".

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Consta la firma y rúbrica, Josefa López Pablo.—Firmados y rubricados. Sellado.»

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al responsable civil subsidiario Manuel Muñoz Alba, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente en Mérida a 28 de octubre de 1980.—El Secretario.—16.664-E.

MOSTOLES

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 722/80, por lesiones en agresión, se ha practicado la tasación de costas que después se insertará, de la que se procede a dar traslado y vista por término de tres días al penado Atilano Gómez Romero, transcurrido el cual sin impugnarla o hacerla efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Tasación-liquidación

	Pesetas
Derechos de Registro (D. C. 11) ...	20
Diligencias de citación (D. C. 14) ...	40
Juicio y diligencias (1.ª 28) ...	115
Tasas Médico-Forense (1.ª 34) ...	250
Ejecución sentencia (1.ª 29) ...	30
Cumplimiento de exhortos (1.ª 31) ...	—
Despachos librados (D. C. 6.ª) ...	—
Reintegros del juicio ...	650
Pólizas de la Mutualidad ...	120
Practicar tasación de costas ...	145
Por dietas y locomociones (D. C. 4.ª) ...	1.100
Total (s. e. u. o.) ...	2.470

Del importe total de la anterior tasación de costas, el condenado Atilano Gómez Romero deberá abonar la suma de su totalidad.

Y para que sirva de notificación y vista al referido penado expido la presente en Mostoles a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario.—17.956-E.

RIBADESELLA

Doña Montserrat del Valle Prieto, Secretario del Juzgado de Distrito de Ribadesella (Oviedo),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 70/80, que se sigue ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente providencia, que dice así:

«Providencia.—Juez señor de Blas Fernández, Ribadesella, trece de octubre de mil novecientos ochenta. Visto lo actuado, se señala el día veintinueve de octubre actual, a las doce horas, para la celebración del juicio de faltas, por todos y cada uno de los hechos que se persiguen; y haciéndose constar en todos y cada uno de los despachos y carta-órdenes que se libren y oficios que se expidan y cédulas de citación que se libren, tanto a Juzgados como al "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid". Notifíquese esta providencia, hasta su final; que se continúa, a todas las partes; como es de presumir, al Ministerio Público; y se hace constar: primero, que el detenido, don Cándido Miguel Cambor, continúa en tal situación personal desde las once y cuarenta y cinco horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, por lo menos, de modo oficial, al no constar su libertad, y si su detención por la Guardia Civil, a disposición del señor Juez de Instrucción del partido de Cangas de Onís. Segundo, el juicio, haciendo uso de la facultad que confiere al Juez la Ley orgánica y Ley procesal en esta vía jurisdiccional se celebrará a puerta cerrada. Y tercero, que deberán ser citadas todas y cada una de las partes, con libramientos de exhortos y carta-órdenes e instrucción del artículo ochenta del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a quien corresponda. Y cédula en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid", a la parte o partes en ignorado paradero, con libramiento de oficio al ilustrísimo señor Administrador del mismo. Y oficio al ilustrísimo señor Teniente Coronel-Jefe de la Comandancia de Gijón de la Guardia Civil, para que se autorice la comparecencia, dichos día y hora, de los Guardas civiles denunciados o implicados en los hechos. Todos los interesados y

hechos, están consignados en los autos y en el Libro-Registro, por lo que está evidente. Lo provee, manda y rubrica su señoría. Doy fe.—R. Firma ilegible.—Otra firma ilegible.—(Rubricados.)»

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido, sello y firmo el presente en Ribadesella a 25 de noviembre de 1980.—17.624-E.

SEVILLA

En este Juzgado de Distrito número 9 de los de Sevilla, se tramita juicio verbal de faltas con el número 1.634/80-A sobre daños, en el que aparece como perjudicado Manuel Moreno Jiménez, y como denunciado Agustín Hernández Santos, en cuyo juicio se ha dictado sentencia en 20 de noviembre del presente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a Agustín Hernández Santos, como autor de una falta ya definida, a la pena de mil quinientas pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, a que indemnice al perjudicado Manuel Moreno Jiménez en la cantidad de tres mil ochocientas pesetas y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Esteban Benito (rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Agustín Hernández Santos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.742-E.

*

En este Juzgado de Distrito número 9 de los de Sevilla, se tramita juicio verbal de faltas, bajo el número 2.702/79-A, sobre lesiones en agresión en el que aparecen como denunciados, Manuel Fernández del Valle y Gertrudis Bahamonde Sánchez; se requiere a ésta a fin de que en el plazo de diez días, que empezará a contarse a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado, a fin de satisfacer las responsabilidades que le resultan del expresado juicio, ascendente a la cantidad de 1.052 pesetas. Asimismo deberá cumplir tres días de arresto menor, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento por el término que expresa el presente a la condenada Gertrudis Bahamonde Sánchez, expido la presente en Sevilla a 21 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.741-E.

VALENCIA

El señor Juez de Distrito número 5 de Valencia, por acuerdo de esta fecha, dictado en el juicio verbal de faltas registrado bajo el número 2.454/1979, sobre lesiones por atropello, ha mandado notificar la sentencia recaída al denunciado José Joaquín Colomer Benítez, mayor de edad, soltero, estudiante y con domicilio desconocido, matrícula del vehículo V-4282-E, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Valencia a 21 de noviembre de 1980. El señor don Manuel Alberto Cardiel Ripoll, Juez de Distrito número 5 de esta ciudad. Visto el presente juicio verbal de faltas, número 2.454/1979, seguido entre partes, de una, el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, como lesionada, Pilar Esteban Estela, mayor de edad, viuda y vecina de Jaca (Huesca), domiciliada en paseo del General Franco, número 8, 2.º derecha y como denunciado, José Joaquín Colomer Benítez, mayor de edad, soltero, estudiante y con domicilio desconocido, como perjudicado el Instituto Nacional de la Salud,

representado por el Procurador María del Carmen Aparicio Bosca, sobre lesiones por atropello, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Joaquín Colomer Benítez, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 1.500 pesetas de multa o un día de arresto menor sustitutorio caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir durante el tiempo de cuarenta y cinco días y al pago de las costas de este procedimiento, debiendo indemnizar a Pilar Esteban Estela en la cantidad de 120.000 pesetas por daños físicos y morales y en 100.000 pesetas más por la secuela producida e igualmente deberá indemnizar al Instituto Nacional de la Salud en la cantidad de 44.821 pesetas por la curación de la lesionada, declarando directamente responsable del pago de dichas cantidades hasta el límite del Seguro Obligatorio, a la Entidad de Seguros "Aurora Polar" y subsidiariamente responsable a María Luisa Rabanal Pastor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Cardiel (rubricado).»

Y para que sirva de notificación la anterior sentencia, al denunciado José Joaquín Colomer Benítez, expido el presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Valencia a 22 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.634-E.

*

El señor Juez de Distrito número 5 de Valencia, por acuerdo de esta fecha, dictado en el juicio verbal de faltas número 2.272/79, sobre lesiones por atropello, ha mandado notificar la sentencia (que antecede), digo, cuya cabecera y parte dispositiva se transcriben a continuación, a los responsables civiles subsidiarios Visintín Fabricio Simeone y Marguerita Visintín, mayores de edad y vecinos de Milán (Italia), que dice así:

«Sentencia.—Valencia a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.—El señor don Manuel Alberto Cardiel Ripoll, Juez de Distrito número cinco de esta ciudad. Visto el presente juicio verbal de faltas, número dos mil doscientos setenta y dos mil novecientos setenta y nueve, seguido entre partes, de una, el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, como lesionada, María Loreto Guiñón Campos, de diecisiete años, estudiante y vecina de Valencia, domiciliada en calle Ribelles Comín, número cinco, sexta, como denunciado, Vittorio Schincaglia, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Milán (Italia), y como perjudicado, el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador de los Tribunales Luis Cervelló Poveda, sobre lesiones por atropello, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vittorio Schincaglia como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de tres mil pesetas de multa o tres días de arresto menor sustitutorio caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir durante el tiempo de un mes y a que indemnice a Luis Guiñón Huerta, padre y legal representante de la menor María Loreto Guiñón Campos en la suma de dieciocho mil pesetas por los días de inactividad para sus ocupaciones habituales y daños físicos y morales, y en treinta mil pesetas más por la secuela producida, imponiéndole las costas de este juicio y declarando responsable civil subsidiario a Visintín Fabricio Simeone.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación la anterior sentencia al responsable civil subsidiario Visintín Fabricio Simeone, expido el presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Valencia a 22 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.635-E.

En los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 1.658/79 se siguen en este Juzgado sobre hurto de prendas de vestir, a virtud de denuncia de Santiago Navarrete Sanz contra Ramos Bautista Royo, mayor de edad, soltero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez de Distrito número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.658/79, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, el señor Fiscal municipal, y como denunciante, Santiago Navarrete Sanz, mayor de edad, casada, vecina de Valencia, calle Pintor Navarro Lloréns, número cuatro, decimotercera, y de otra, como denunciado, Ramón Bautista Royo, mayor de edad, soltero, peón, actualmente en ignorado paradero, sobre hurto de prendas de vestir,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Bautista Royo, como autor de la falta de hurto ya definida, a la pena de diez días de arresto menor, indemnice a Santiago Navarrete Sanz con la entrega de 5.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco García (rubricado).»

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación en forma al condenado Ramón Bautista Royo, en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 24 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.639-E.

*

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.776/80, sobre hurto de ciclomotor, ha recaído sentencia en la que se condena a Rafael García Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por mí el señor don Francisco García Rueda, Juez de Distrito número nueve de esta capital los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.776/80, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, el señor Fiscal de Distrito y como denunciante, María del Carmen Oteo Elso, mayor de edad, casada, vecina de Valencia, calle Maestro Bellver, número 30, 6.º, y de otra, como denunciado, Rafael García Rodríguez, mayor de edad, vecino de Valencia, avenida del Cid, número 70, 7.º, sobre hurto de ciclomotor.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael García Rodríguez, como autor de la falta de hurto ya definida a la pena de quince días de arresto menor, sirviéndole de total abona el tiempo que estuvo detenido preventivamente, indemnice a María del Carmen Oteo Elso con la entrega de ocho mil seiscientos cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio. Se alza el depósito del ciclomotor con su definitiva entrega a la perjudicada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco García.—(Rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Rafael García Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Valencia a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.847-E.